

Provincial correspondiente determinará el día de celebración de las elecciones en la provincia y lo comunicará a los Directores de los Centros implicados. En todo caso, éstas deberán llevarse a efecto antes del 14 de noviembre de 1986.

Cuarto.-Las Direcciones Provinciales deberán adoptar las medidas adecuadas para que los miembros de las Mesas electorales puedan desempeñar sus funciones durante el tiempo preciso y para que los Profesores destinados en las demarcaciones geográficas de los Centros de Profesores puedan ejercer su derecho a voto.

Quinto.-Los Directores electos ejercerán sus funciones en régimen de comisión de servicio con la dedicación completa a los Centros de Profesores correspondientes. Los Profesores componentes del Consejo no estarán eximidos de ejercer la docencia.

Sexto.-La Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado podrá dictar las instrucciones que estime oportunas para el desarrollo del proceso electoral.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los Centros de Profesores en los que se celebran elecciones

Provincias	Centros de Profesores	Módulos según número de Profesores adscritos	Número de Consejeros a elegir
Albacete	Albacete	III	9
Albacete	Hellín	II	7
Asturias	Gijón	III	9
Asturias	Avilés	III	9
Ávila	Ávila	II	7
Ávila	Arenas de San Pedro	I	5
Badajoz	Badajoz	III	9
Badajoz	Don Benito-Villa-nueva	II	7
Baleares	Palma de Mallorca	III	9
Baleares	Ibiza	I	5
Baleares	Ciudadela-Menorca	I	5
Burgos	Burgos	II	7
Burgos	Miranda de Ebro	I	5
Cáceres	Cáceres	II	7
Cáceres	Jaríz de la Vera	I	5
Cantabria	Santander	III	9
Cantabria	Torrelavega	II	7
Ceuta	Ceuta	I	5
ciudad Real	Ciudad Real	II	7
Ciudad Real	Valdepeñas	II	7
Cuenca	Cuenca	II	7
Cuenca	Belmonte	I	5
Guadalajara	Guadalajara	II	7
Guadalajara	Molina de Aragón	I	5
Huesca	Huesca	II	7
Huesca	Monzón	I	5
León	León	III	9
León	Ponferrada	II	7
Madrid	Leganés	III	9
Madrid	Villaverde	III	9
Madrid	Alcalá de Henares	III	9
Madrid	Alcorcón	III	9
Madrid	Vallecas	III	9
Madrid	Chamberí	III	9
Murcia	Murcia	III	9
Murcia	Cartagena	III	9
Navarra	Barañáin	III	9
Palencia	Palencia	II	7
Palencia	Guardo	I	5
La Rioja	Logroño	III	9
La Rioja	Calahorra	II	7
Salamanca	Salamanca	III	9
Salamanca	Bejar	I	5
Segovia	Segovia	II	7
Segovia	Cantalejo	I	5
Soria	Soria	II	7
Soria	Burgo de Osma	I	5
Teruel	Teruel	II	7
Teruel	Alcañiz	I	5

Provincias	Centros de Profesores	Módulos según número de Profesores adscritos	Número de Consejeros a elegir
Toledo	Toledo	II	7
Toledo	Talavera de la Reina	II	7
Valladolid	Valladolid	III	9
Zamora	Zamora	II	7
Zamora	Benavente	I	5
Zaragoza	Zaragoza	III	9
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I	5

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26223 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Radio Mensajero, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.779, promovido por «Sociedad Radio Mensajero, Sociedad Anónima», sobre infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.779, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de marzo de 1985, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; acordamos el reconocimiento de la individualizada situación jurídica de la recurrente al no ser su actuación constitutiva de la infracción por la que se le sancionó, y ordenamos a la Administración devuelva a la mercantil «Sociedad Radio Mensajero, Sociedad Anónima», las cantidades satisfechas; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26224 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Jiménez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1986, por la Audiencia Territorial de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, promovido por don Miguel García Jiménez, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Jiménez contra la Resolución de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que confirmó en alzada la Resolución de 10 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Murcia de dicho Ministerio, por no ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho, con la consecuencia legal de no haber lugar a liquidación y pago de cuotas a la Seguridad Social; sin hacer declaración sobre las costas.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26225 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Angel Arechaga Alvarez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de